



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 509 -2011-P-CSJPI/PJ

Piura, veintinueve de Diciembre del dos mil once.-

VISTO: El Oficio N° 10102-2011-OA-CSJPI/PJ, y Oficio N° 033-2012-OA-CSJPI/PJ, remitido vía correo institucional por la Administradora Distrital, el Oficio Circular N° 075-2011-GPEJ-GG/PJ, remitido por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Oficio Circular N° 075-2011-GPEJ-GG/PJ, remitido por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial, de visto, esta instancia administrativa comunica que, "Los contratos sujetos a modalidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada para el ejercicio presupuestal 2011, por lo que la suscripción de los mismos concluye el 31 de Diciembre del 2011 (numeral 2 del artículo 77 Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público)", indicando que **excepcionalmente** se podrá efectuar la contratación o renovación de contrato sujeto a modalidad, del personal asignado a un órgano jurisdiccional o administrativo de carácter permanente, **por el plazo de un mes.**

SEGUNDO.- Asimismo, en cuanto a las encargaturas señala el indicado oficio que deben sujetarse a los dispuesto por la Directiva N° 05-2010-GG-PJ, denominada "Normas para el reconocimiento del pago de encargaturas a los servidores del Poder Judicial sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada", aprobada por Resolución Administrativa N° 605-2010-GG-PJ, expedida por la Gerencia General del Poder Judicial, donde en su punto VI. De las Disposiciones Generales de la mencionada Directiva, señala que por encargatura se entiende a la acción administrativa cuyo propósito es cubrir momentáneamente un cargo de responsabilidad mayor, siempre y cuando exista una plaza vacante y presupuestada, mientras se realiza el respectivo concurso de selección de personal que la cubra definitivamente, dentro de los periodos establecidos, no pudiendo exceder al período presupuestal o por motivos de ausencia del titular. Además son de carácter temporal, excepcional y deben ser debidamente fundamentadas sobre la base de las necesidades del servicio, no pudiendo ser menores a 30 días calendario, ni exceder el período presupuestal, y no generan derechos definitivos, concluyendo cuando así lo dispongan los Presidentes de Corte o cuando exista un ganador de concurso o retorne el titular. Asimismo, en su punto VII de las Disposiciones Específicas, indica que al momento de realizar las encargaturas se debe tener en cuenta, los candidatos ubicados en los mejores lugares del cuadro de méritos resultante de los procesos de concurso de selección de personal, dentro del Presupuesto de cada dependencia, en base al artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 020-2010-CE-PJ, del Reglamento para el Desarrollo de los Concursos de Selección de Personal en el Poder Judicial, así como que cumplan con la formación profesional establecida en el Manual de Perfiles de Puestos de Trabajo de los servidores del Poder Judicial sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada.

TERCERO.- Mediante Resolución Administrativa N° 406-2011-P-CSJPI/PJ, se dispuso PRORROGAR las encargaturas, destacados y contrataciones hasta el 31 de Diciembre del 2012, a los servidores cuyos nombres y apellidos se indicaron en dicha resolución, a efectos de que continúen desempeñándose en las funciones encomendadas o se



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA PRESIDENCIA

encuentren contratados en las modalidades temporal y/o suplente, en las plazas indicadas oportunamente.

CUARTO.- Por su parte para las contrataciones temporales, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR – en su artículo 63° señala que: “Los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación”; Por tal motivo y hasta que las plazas vacantes y presupuestadas sean cubiertas por concurso público de selección de personal, conforme lo establece el artículo 5° de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175 y la Directiva N° 003-2010-CE-PJ; debe realizarse las contrataciones del personal necesario, conforme a lo estipulado recientemente al Oficio Circular N° 075-2011-GPEJ-GG/PJ, remitido por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial.

QUINTO.- En base a lo expuesto previamente la Administradora de esta sede judicial alcanza a esta Presidencia las relaciones del personal jurisdiccional y administrativo, conforme a los anexos N° 01 (Oficio N° 033-2012-OA-CSJPI/PJ) y 02 (Oficio N° 10102-2011-OA-CSJPI/PJ) cuyas encargaturas, destacados y contrataciones sujetas a modalidad bajo régimen del Decreto Legislativo N° 728 (plazo fijo) requieren ser renovadas, teniendo en cuenta que a la fecha los servidores antes mencionados, no han sido informados deficientemente sobre sus desempeños y no poseen procesos administrativos por la Oficina de Administración Distrital de esta Sede Judicial o la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Piura; estando a lo informado corresponde disponer la acción administrativa necesaria para las coberturas correspondientes y de acuerdo al principio in dubio pro operario, se dispone renovarles sus encargaturas, destacados y contrataciones, bajo el Régimen Laboral contenido en el Decreto Legislativo N° 728, ello con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, siendo además que las contrataciones conforme a lo dispuesto por el Oficio Circular N° 075-2011-GPEJ-GG/PJ, remitido por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial, se realizarán del 01 al 31 de Enero del presente año.

SEXTO.- En mérito a los considerandos antes expuestos y por estricta necesidad del servicio y dinámica organizacional, se hace necesario prorrogar las encargaturas, destacados y las contrataciones temporales de los señores cuyos nombres y apellidos se indican en las relaciones de los anexos N° 01 y 02, que forman parte de esta resolución; siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia, la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, dictando las medidas administrativas internas para el mejor funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales de todas las instancias que conforman su Distrito Judicial.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, mediante los Incisos 1°, 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR LAS ENCARGATURAS Y DESTAQUES a partir del 01 al 31 de Enero del 2012, bajo el Régimen Laboral contenido en el Decreto



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
PRESIDENCIA**

Legislativo N° 728, a los **servidores cuyos nombres y apellidos**, cargos, dependencias y números de plazas, se indican en la relación que como **Anexo N° 01** (Oficio N° 033-2012-OA-CSJPI/PJ), que forma parte integrante de la presente resolución, a efectos de continuar desempeñando las funciones encomendadas como tales, para los fines pertinentes, siendo que las mismas seguirán siendo supervisadas e informadas por los jefes directos.

ARTICULO SEGUNDO.- PRORROGAR LAS CONTRATACIONES a partir del 01 al 31 de Enero del 2012, bajo el Régimen Laboral contenido en el Decreto Legislativo N° 728, a los **servidores cuyos nombres y apellidos**, cargos, dependencias y números de plazas, se indican en la relación que como **Anexo N° 02** (Oficio N° 10102-2011-OA-CSJPI/PJ), que forma parte integrante de la presente resolución, a efectos de continuar desempeñando las funciones encomendadas como tales, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se notifique a la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, para que realice las coordinaciones necesarias con la Oficina de Personal, a efectos de que proceda a elaborar los contratos respectivos, del mismo modo notifíquese a los interesados.-

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Alberto Cevallos Vegas
PRESIDENTE


Jackeline E. Tantaleán Requena
SECRETARIA (e)